



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL,
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SENTENCIA INTERLOCUTORIA PRIMERA SECCIÓN

Jonacatepec, Morelos, a diecinueve de enero del dos mil veintidós.

VISTOS, para resolver interlocutoriamente los autos del expediente número **438/2021**, respecto de la **PRIMERA SECCIÓN** denominada de **DECLARATORIA DE HEREDEROS** y **DESIGNACIÓN DE ALBACEA** en el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de ***** , radicado en la Segunda Secretaría de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y;

R E S U L T A N D O :

1.- Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado, el doce de octubre del dos mil veintiuno, comparecieron ***** en su calidad de cónyuge supérstite, y ***** e ***** , en su calidad de descendientes directos (hijos), a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus ***** fundaron su petición en los hechos que narraron en su escrito inicial, los cuales se dan por reproducidos íntegramente en este apartado como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones, invocaron los preceptos legales que consideraron aplicables al caso y exhibieron los documentos en los que fundan su denuncia.

2.- Prevenido que fue el escrito de denuncia sucesoria, por acuerdo del veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, se tuvo por presentados a ***** , en su calidad de cónyuge supérstite, y ***** e ***** en su calidad de descendientes directos (hijos), denunciando la sucesión intestamentaria a bienes

del de cujus ***** , admitiéndose la misma en sus términos, teniéndose por radicada y abierta la presente sucesión a partir de la hora y día de fallecimiento del autor de la misma, asimismo se le dio la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrita, ordenándose convocar a todos aquellos que se consideraran con derecho a la herencia, mediante publicación de edictos en un diario de los de mayor circulación en el Estado, así como en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas. Así también se ordenó girar oficio al Archivo General de Notarías y al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a efecto de que informaran si el autor de la sucesión otorgó o registró disposición testamentaria alguna, señalándose día y hora que tuviera verificativo la Junta de Herederos prevista en el artículo 723 del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

3.- Por auto del diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio número ***** presentado por la Subdirectora del Archivo General de Notarías del Estado de Morelos, informando que no se encontró disposición testamentaria otorgada por el de cujus *****

4.- Por auto del doce de enero del dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio número ***** suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, informando no haber encontrado disposición testamentaria otorgada por ***** . Mismo acuerdo en el que se tuvo por presentada a la denunciante, exhibiendo dos ejemplares del Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de fechas veinticuatro de noviembre y nueve de diciembre del



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dos mil veintiuno, así como las publicaciones realizadas en el Periódico “El Regional del Sur” de los edictos ordenados, de fechas veinticuatro de noviembre y nueve de diciembre del dos mil veintiuno.

5.- El diecisiete de enero del dos mil veintidós, tuvo verificativo el desahogo de la junta de herederos, compareciendo a la misma la Agente del Ministerio Público adscrita, así como las denunciadas ***** en su calidad de cónyuge supérstite, y *****e *****e, en su calidad de descendientes directos (hijos), asistidos de su abogado patrono; así mismo se hizo constar que no asistió ninguna persona distinta las ya mencionadas que se creyera con derecho en la presente sucesión, así mismo se hizo constar los documentos que obran el presente juicio; concediéndoseles la palabra en primer término a *****e, solicitando en el acto se le reconocieran sus derechos hereditarios y otorgando voto en favor de *****e para que ocupara el cargo de albacea, solicitando se le eximiera de otorgar garantía para el desempeño del cargo de albacea.

En uso de la palabra que se concedió a *****e solicitó en el acto se le reconocieran sus derechos hereditarios y otorgó su voto en favor de *****e, para que ocupara el cargo de albacea, solicitando se dispensara de otorgar caución para el desempeño del cargo de albacea que confiere.

En uso de la palabra que se concedió a *****e solicitó en el acto se le reconocieran sus derechos hereditarios y otorgó su voto en favor de sí mismo, para ocupar el cargo de albacea, solicitando se le eximiera de otorgar garantía para el desempeño del cargo de albacea.

En uso de la palabra que se concedió a ***** solicitó en el acto se le reconocieran sus derechos hereditarios y otorgó su voto en favor de ***** , para que ocupara el cargo de albacea, solicitando se le eximiera de otorgar caución para el desempeño del cargo de albacea que confiere.

Manifestando la Representante Social conformidad con la audiencia, al término de la Junta de Herederos, y por así permitirlo el estado procesal que guarda el presente asunto, se turnaron los autos a la vista para resolver respecto de la primera sección del presente juicio, lo que ahora se realiza al tenor del siguiente;

C O N S I D E R A N D O :

I.- Este Juzgado es **competente** para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 73 fracción VIII y 697, 722, 723 y 726 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos, asimismo la **vía** elegida es la correcta en términos de lo dispuesto en el artículo 685 fracción II y 719 del citado ordenamiento legal.

II.- La defunción del autor de la presente sucesión ***** , quedó debidamente acreditada con la exhibición de la copia certificada del acta de defunción número ***** , con fecha de registro de ***** asentada en el libro ***** de la Oficialía ***** de ***** , Morelos, visible a foja ***** de las presentes actuaciones, de la que se desprende que el de cujus ***** , falleció el ***** a las ***** ; documental a la cual se le concede pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto por



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los artículos 341 fracción IV, 358, 404, 405 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos.

III.- Quedó acreditado en autos el entroncamiento de ***** en su calidad de descendientes directos (hijos) del autor de la presente sucesión, ello mediante la exhibición de las copias certificadas del **acta de nacimiento** número ***** , libro ---, a nombre de ***** , expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de México, ***** , en la que se aprecia en el apartado de “Datos de Filiación de la Persona Registrada” los nombres de ***** y el de ***** ; con el **acta de nacimiento** número ***** , libro ***** , a nombre de ***** expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de ***** , Hidalgo, en la que se aprecia en el apartado de “Datos de Filiación de la Persona Registrada” los nombres de ***** y el de ***** ; y con el **acta de nacimiento** número ***** , libro ***** , a nombre de ***** expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de ***** , Hidalgo, en la que se aprecia en el apartado de “Datos de Filiación de la Persona Registrada” los nombres de ***** y el de ***** ; las cuales obran a fojas 6, 7 y 8 de los presentes autos, concediéndoseles pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV, 404 405 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado, acreditándose con dichas documentales su entroncamiento con el autor de la sucesión como descendientes del mismo.

De igual forma obra en autos documentales públicas consistentes en: el **acta de matrimonio** número ***** , libro ***** , con fecha de registro ***** expedida por el Juez del Registro Civil del Juzgado ***** , Delegación ***** , de México,

Primera Sección

***** , en la que se aprecian como nombre de las personas contrayentes el de ***** , y el de ***** ; así como **acta de defunción** número ***** , con fecha de registro de ***** asentada en el libro ***** de la Oficialía ***** de ***** , Morelos, a nombre de ***** , en cuyo apartado de datos del fallecimiento se aprecia como fecha de defunción el ***** . Con lo que se acredita que el de cujus al momento de su fallecimiento se encontraba **casado** con ***** , no obstante, el régimen bajo el cual se encontraban casados lo fue el de SEPARACIÓN DE BIENES, por lo que en la presente sucesión no se observa porcentaje alguno con motivo de la sociedad conyugal por ser ésta inexistente, concediéndoseles pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV, 404 405 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado.

Son aplicables al presente asunto los artículos 488, 705 y 708 del Código Familiar en el Estado de Morelos, así como el artículo 719, 720, 723 y 727 del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos, en los que se encuentra establecido el trámite y requisitos correspondientes para el trámite de las sucesiones intestamentarias.

Bajo el marco legal antes descrito y toda vez que quedó acreditado en autos el entroncamiento de ***** en su calidad de cónyuge supérstite, ***** y , en su calidad de descendientes directos (hijos); así como que la calidad de los que se hayan presentado a deducir derechos hereditarios no haya sido impugnada, y toda vez que, no hay pretendientes diversos a la herencia, aunado a que de los oficios remitidos a este



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Juzgado por el Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y de la Subdirectora del Archivo General de Notarías de esta Entidad, no se otorgó disposición testamentaria alguna a nombre del finado ***** bajo ese tenor y en virtud de que de las presentes actuaciones se advierte que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 684, 685 fracción II, 686 fracción I, 687, 688, 689, 690, 697, 698, 719, 720, 721, 722, 723, 725, 726, y 727 del Código Adjetivo Familiar vigente y ante la conformidad manifiesta de la Agente del Ministerio Público adscrita, por cuanto al reconocimiento del entroncamiento de los denunciados con el autor de la presente sucesión; y en virtud de que se encuentra previsto en el artículo 757 del Código Familiar en vigor para la estado de Morelos, la facultad de los herederos de aceptar o renunciar al acervo hereditario que les corresponde, y en el caso concreto los presuntos coherederos *****e ***** no obstante solicitaron de manera libre y espontánea se les reconocieran sus derechos hereditarios, no manifestaron de manera concreta su deseo de aceptar o repudiar los derechos que les pudieran corresponder respecto de la masa hereditaria en términos de lo previsto por los artículos 757, 759 y 760 del Código Familiar en vigor, por lo ante las manifestaciones de los presuntos coherederos vertidas en la Junta de Herederos celebrada ante este juzgado el diecisiete de enero del dos mil veintidós, en sentido de solicitar se les reconocieran sus derechos hereditarios, señalando haber acreditado su entroncamiento con el autor de la sucesión e inclusive otorgar voto para el ejercicio del albaceazgo, siendo éstos signos inequívocos de los que se puede deducir la intención de los comparecientes de aceptar los derechos hereditarios que les pudiera corresponder en la presente

sucesión, cumpliendo con lo previsto en el artículo **759** de la Ley Sustantiva Familiar vigente en la Entidad, que establece las formas de aceptación de la herencia, pudiendo ser expresa cuando la aceptación si el heredero acepta con palabras terminantes, y **tácita** si ejecuta algunos hechos de los que se deduzca necesariamente la intención de aceptar, o aquellos que no podría ejecutar sino con su calidad de heredero, estableciéndose así también que la aceptación en ningún caso produce confusión de los bienes del autor de la herencia y de los herederos y que toda herencia se entiende aceptada a beneficio de inventario, aunque no se exprese; ante tales consideraciones, **se reconocen los derechos hereditarios** que les corresponden a *****, en su calidad de cónyuge supérstite, así como a *****e *****e, en su calidad de descendientes directos (hijos) del de cujus ***** por lo que ante la aceptación tácita, **SE DECLARA COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ***** a *****e *****e** por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por los numerales 786 y 795 del Código Familiar en vigor, y tomando en consideración la votación realizada por los ahora herederos, se designa a ***** como **ALBACEA de la sucesión intestamentaria de mérito**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad en términos de ley a aceptar y protestar el cargo conferido y con sólo esto se le tendrá por discernido del mismo, a quien se le exime de otorgar caución alguna para el manejo de la masa hereditaria, en virtud de ser coheredero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 799 y 800 del Código Familiar en vigor; por tanto, previa aceptación del cargo de albacea conferido, y el pago de los derechos correspondientes, expídase a costa del Albacea, copia certificada de la presente resolución para los efectos legales procedentes.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En mérito de lo expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 488, 705 y 708 del Código Familiar, 694, 719, 720, 723 y 727 del Código Procesal Familiar, ambos vigentes en el Estado de Morelos; es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en el presente asunto en términos de los razonamientos expuestos en el considerando I de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la radicación y apertura de la presente sucesión a partir de las *********, día y hora del fallecimiento del de cujus.

TERCERO.- Se **reconocen los derechos hereditarios** que les corresponden a ********* en su calidad de cónyuge supérstite, así como a ********* en su calidad de descendientes directos (hijos) del de cujus *********

CUARTO.- Ante la aceptación tácita observada en el considerando III de la presente resolución, se declara como **ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ******* a *******e *******.

QUINTO.- Se designa como **albacea** de la presente sucesión a *********, a quien se requiere para que comparezca ante esta Autoridad a aceptar y protestar el cargo conferido y con sólo esto se le tendrá por discernido del mismo, a quien se le exime de otorgar caución alguna para el manejo de la masa hereditaria, en virtud de ser

Expediente **435/2021-2**
Sucesión Intestamentaria a bienes de

Primera Sección

coheredero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 799 y 800 del Código Familiar en vigor.

QUINTO.- Expídase **copia certificada** de la presente resolución y de la aceptación del cargo de albacea, para los efectos legales correspondientes, previo pago de los derechos respectivos.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, lo resolvió y firma el **Maestro en Derecho ADRIÁN MAYA MORALES**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos **Licenciada TERESA ROMUALDO ADAYA**, con quien actúa y da fe.